



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA FINANCIERA



ENTE FISCALIZABLE: COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL ESTADO DE TLAXCALA PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: PARTICIPACIONES ESTATALES PERIODO REVISADO: 01 DE JULIO AL 31 DE JULIO

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		CONCEPTO	IMPORTE (\$)	MONTO OBSERVADO (\$)	DESCRIPCION DEL RESULTADO
		PÓLIZA / DOCUMENTO	FECHA				
EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS							
1	1	Oficio DAEE/147/2026	10/02/2026	INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA Anexo 1 Fracción IV.4 Impuestos sobre nominas 3%			De la revisión a los registros contables y presupuestales así como del auxiliar contable de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de Tlaxcala , solicitada mediante el requerimiento de información DAEE/147/2026, de fecha 10 de febrero de 2026 y proporcionada mediante oficio CEAVIT/DESPACHO/63/2026 de fecha 26 de febrero de 2026; se detectó la Comisión, no realiza la provisión y entero del Impuesto Sobre Nómina del mes de julio del ejercicio fiscal 2025, incumpliendo con lo establecido en el Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios que a la letra establece: Capítulo VII Impuesto Sobre Nóminas Artículo 131. Es objeto de este impuesto, la realización de pagos en dinero o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue, prestado dentro del territorio del Estado. Artículo 132. Son sujetos de este gravamen las personas físicas o morales que habitual o eventualmente realicen los pagos a que se refiere el artículo anterior. Párrafo segundo. - Están obligadas a retener y enterar este impuesto , las personas físicas y morales que contraten la prestación de servicios personales a través de contribuyentes domiciliados fuera del territorio del Estado, cuya realización genere la prestación de trabajo personal dentro de la circunscripción territorial del Estado. La retención del impuesto se efectuará al contribuyente que preste los servicios contratados, debiendo entregarle la constancia de retención correspondiente dentro de los quince días naturales siguientes al periodo respectivo. Párrafo tercero. - Cuando para la determinación de la retención del impuesto se desconozca el monto de las remuneraciones al trabajo personal realizadas por el contribuyente de que se trate, la retención deberá determinarse aplicando la tasa de 3% al valor total de las contraprestaciones efectivamente pagadas por los servicios contratados en el mes que corresponda, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado e independientemente de la denominación con que se designen. Siendo responsabilidad del Jefe de la Oficina Administrativa, realizar el entero de los impuestos estatales, generados del pago de nómina del personal de la Comisión, en tiempo y forma.
		Oficio CEAVIT/DESPACHO/6 3/2026	26/02/2026	Anexo 1 Fracción IV.4 Impuestos sobre nominas 3%			
		Cuenta Publica	Julio a diciembre 2025	Auxiliares Contables			
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 131, 132 párrafo segundo y tercero, 134, 136 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 1 párrafos segundo, sexto y octavo, 112 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, 4 y 8 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.				
1 TOTAL DE OBSERVACIONES.							